



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8	{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos números 3.188, 3.484, 3.510, 3.681, 3.682, 3.687, 3.688, 3.690, 3.691 y 3.693 de la relación 10 adicional á la número 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 4.011'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 575'58 por los intereses devengados; en conjunto á 4.587'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.605 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de

lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.605 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

## Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.		
					Pesos.	Pesos.	Pesos.
3681	D. José Barreiro Pérez.	177'18	38'97	216'15	75'65		
3682	Concepción Cisneros Jiménez.	257'28	61'74	319'02	111'65		
3683	Manuel Falcón Ubinas.	77'99	"	77'99	27'29		
3684	Antonio Gómez García.	194'17	52'42	246'59	86'30		
3685	Estanislao Gómez Fernández.	12'20	"	12'20	4'27		
3686	Adrián José Real.	19'04	5'14	24'18	8'46		
3687	Vicente Leones Rodríguez.	106'06	28'63	134'69	47'14		
3688	José Lozano Funes.	243'02	65'61	308'63	108'02		
3689	Bonifacio León Romo.	80'91	"	80'91	28'31		
3690	Felipe Méndez Grima.	297'05	"	297'05	103'96		
3691	Mariano Pérez González.	273'27	13'66	286'93	100'42		
3692	Jenaro Ramos Navarro.	50'81	"	50'81	17'78		
3693	José Repullo Granado.	53'47	"	53'47	18'71		
3188	D. Deogracias Sánchez Pascual.	1.959'31	254'71	2.214'02	774'90		
3484	D. Juan Rivera Montero.	239'47	31'13	270'60	94'71		
3510	D. Francisco Blázquez.	405'68	81'13	486'81	170'38		
3519	Enrique Cendráin Incógnito	8'91	"	8'92	3'21		
3583	Pedro Mayol Suinart.	11'31	2'26	13'57	4'71		
TOTALES.		4.467'13	635'40	5.102'53	1.785'80		

Madrid 26 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 37 créditos números 813, 1.117 y 1.119 á 1.153 de la relación 5.<sup>a</sup> adicional á la núm. 57 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en el cómputo de intereses: núm. 1.117; capital rectificado 135'76 pesos; intereses 1'35; total 137'11; 35 por 100 47'98; cuyos 37 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.411'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 850'45 por los intereses devengados; en junio á 5.261'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.841 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicacio-

nes á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.841 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.,

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor....

### Relación que se cita

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recalcificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1117	José Alvarez Fernández.	135'76	2'71	138'47	48'46
1118	Torcuato Abril Hernández.	89'56	"	89'56	31'34
1119	D. Eufemio Vicario Valencia.	353'29	95'38	448'67	157'03
1120	Ignacio Bravo Díaz.	48	"	48	16'80
1121	José Badía Alegret.	96'91	26'16	123'07	43'07
1122	Segundo Barrio González.	122'35	11'01	133'36	46'67
1123	Valentín Corrales Rodríguez.	48	0'96	48'96	17'13
1124	Diego Cuadrado Luido.	85'83	18'02	103'85	36'34
1125	Francisco Caruche Mariné.	196'86	53'15	250'01	87'50
1126	Francisco Caballero Cojo.	168	45'36	213'36	74'67
1127	Juan Céspedes Turnell.	68'41	"	68'41	23'94
1128	Juan de Dios Palacios.	88'15	23'80	111'95	39'18
1129	Juan Díaz Mateo.	42'58	11'49	54'07	18'92
1130	Cayetano Escalona Román.	21'58	5'82	27'40	9'50
1131	Manuel Espinosa Rodríguez	202'02	54'54	256'56	89'79
1132	Antonio Fernández Cortés.	99	"	99	34'65
1133	Ángel Fernández Rivas.	144	38'88	182'88	64
1134	Hilario Flechín Casarín.	116'29	31'39	147'68	51'68
1135	Pedro Freire Brañas.	29'85	"	29'85	10'44
1136	Camilo González Rodríguez	33'75	"	33'75	11'82
1137	Miguel González García.	36'07	"	36'07	12'62
1138	Antonio Latorre Perelleda.	168	"	168	58'80
1139	Francisco López Marqués.	26'51	7'15	33'66	11'78
1140	Lorenzo Montaúer Casán.	121'50	32'80	154'30	54
1141	Ramón Navarro Ros.	151'03	27'18	178'21	62'37
1142	Juan Ruiz Herrera.	569'22	96'76	665'98	233'09
1143	Miguel Ruiz Ferrer.	138'67	29'12	167'79	58'72
1144	Antonio Saure Domenech.	160'30	43'28	203'58	71'25
1145	Vicente Sal Gallego.	53'28	12'25	65'53	22'98
1146	Francisco Soler Candé.	126'83	26'63	153'46	53'71
1147	Manuel Serrano Gómez.	168	45'36	213'36	74'67
1148	Natalio San José Expósito.	25'63	"	25'63	8'97
1149	Rafael Sastre Soto.	122'41	17'13	139'54	48'83
1150	José Turgallo Sambola.	23'59	"	23'59	8'25
1151	Manuel Turco Sede.	99'88	26'96	126'84	44'39
1152	Lesmes Suárez Fernández.	136'68	36'90	173'58	60'75
1153	Santiago Hernández.	65'98	"	65'98	23'09
813	Miguel Solá Matamoros.	117'14	31'62	148'76	52'06
TOTAL.		4.500'91	851'51	5.352'72	1.873'29

Madrid 27 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Debiendo devolverse á D. Antonio Pascual Ruilópez, Inspector técnico que fué de esta provincia, el depósito constituido en 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1895 en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación á nombre de D.<sup>a</sup> María Pérez, para responder de las dos terceras partes de la multa que la fué impuesta en expediente de defraudación por la matrícula de industrial, importante 38 pesetas y bajo los números 1 de entrada y 545 de registro, esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule y quede sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Palencia 3 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Circular.

El Real decreto de 4 del corriente, expedido por el Ministerio de la Guerra, publicado en la *Gaceta* del 6, concede socorros á las familias de los reservistas de 1891 llamados

á las filas, y para la aplicación de sus beneficios se establecen ciertas bases en la Real orden circular de 7 de este mes, publicada en la *Gaceta* del 8; y como para la formación de los expedientes justificativos del derecho de los interesados sea necesario que las Autoridades judiciales auxilien á las militares para que se terminen lo antes posible y que entren á disfrutar del beneficio que se les ha otorgado en compensación del sacrificio de sus causahabientes.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se recomienda á las Autoridades judiciales del distrito de la misma presten su más decidida cooperación á las Autoridades militares con toda urgencia y á los interesados en la expedición de los documentos que necesiten para el fin expresado.

Valladolid 29 de Agosto de 1895.—Dr. Aureo Alonso.—Sres. Jueces de primera instancia é instrucción y Jueces municipales del distrito de esta Audiencia territorial.

### COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELtos DEL EJÉRCITO DE CUBA.

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 359, por valor de 125 pesos 13 centavos oro, expedido por el Batallón Cazadores de Baza, número 6, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1880 á 1881 á favor de la Caja general de Ultramar para entregar á Vicenta García Cid como madre y heredera del soldado que fué del mismo Julian Moratinos García, natural de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BoLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Septiembre de 1895.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglón.

### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don Francisco Domínguez Borja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resultando vacante por renuncia del Profesor que la desempeñaba la plaza de Médico-Cirujano de este Municipio, se saca á concurso por término de treinta días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría los aspirantes que reunan las condiciones legales para poderla obtener en propiedad.

La duración del contrato será de cuatro años; el número de familias

pobres es de doscientas y la asignación equivalente á la igualada de éstas de 990 pesetas, percibiendo además el que resulte agraciado 510 pesetas como Médico Director del Hospital municipal, que suman 1.500 pesetas.

Dado en Villada á 31 de Agosto de 1895.—Francisco Domínguez.—De su orden, Vicente Espeso, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Terminando el compromiso de la plaza titular de pobres de este distrito en 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo venidero, y siendo el tiempo oportuno en el presente mes para hacer las iguales con las familias pudientes, se saca la plaza de Médico titular de este distrito vacante, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de 10 familias pobres que se conceptúan en el distrito, la cual se ha de proveer con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, y demás documentos que acrediten ser licenciados en Medicina y Cirugía, siendo condición indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en esta villa de Castrejón, debiendo de advertir que además puede contratar con 350 familias pudientes que hay en este distrito municipal, que vienen pagando cada una anualmente una fanega de trigo, siempre que ponga el Médico á su cuenta un Practicante.

Castrejón 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Narganes.

### Ayuntamiento constitucional de Pomar.

El día 25 del presente mes y hora de las ocho de la noche, se halló amarrado por un cordel en la cuadra de la casa de D. Ricardo Ruiz Ogarrio, vecino de Quintanilla de las Torres, un novillo de dos á tres años de edad, alzada regular, pelo entre rojo y negro, ignorándose la persona que allí le colocó, ni por consiguiente quien sea el dueño, en atención á no haberse presentado persona alguna á recogerle hasta esta fecha. Lo que se hace público por medio del periódico oficial para que el que justifique ser dueño de dicho novillo se presente á recogerle, y se le entregará satisfaciendo los gastos que haya ocasionado. El indicado novillo demuestra á la simple vista tener padecimiento en la cabeza.

Pomar 28 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Simón Terán.—Por su mandado, El Secretario, Dionisio Calderón.

### Anuncios particulares.

Se vende un excelente pollino de puestal, de treinta meses, alzado siete cuartas menos una pulgada.

La persona que quiera interesar se en su compra puede tratar con Justo Castro, vecino de Congosto de Valdavia.



